



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación N°: 70-001-33-31-003-2015-00209-00
Demandante: Mónica Stella Vergara Corena
Demandado: Nación – Rama Judicial

Asunto: Impedimento.

Se advierte sobre el asunto de la referencia que, respecto a la suscrita existe causal de impedimento para avocar el sub lite por cuanto estoy agotando el procedimiento administrativo ante la dirección nacional para demandar por las mismas causas de este; de manera que habiéndose pronunciado en una oportunidad el superior funcional sobre la declaración excluyente de la Dra. MARÍA BERNARDA SÁNCHEZ, nombrándose conjuez al Dr. SAÚL VEGA, se pondrá a su disposición el libelo para que se inicie su trámite.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de los interesados la manifestación impeditiva de la suscrita.

SEGUNDO: Por Secretaría, póngase a disposición este asunto al H. Conjuez, Dr. SAÚL VEGA, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez